

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19915 *ORDEN de 22 de julio de 1986 por la que se regulan las becas y ayudas escolares para el curso 1986/1987 para los alumnos afectados por el síndrome tóxico.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, establece en su artículo 16.2 un conjunto de ayudas escolares.

A tal efecto desde dicha fecha se han dictado convocatorias anuales de estas ayudas con carácter específico para los afectados por el síndrome tóxico.

Desde el curso 1984/1985, teniendo en cuenta el objetivo de la integración escolar de los alumnos afectados por el síndrome tóxico, se han regulado las citadas ayudas integrándolas en las convocatorias que para los distintos niveles educativos dispuso el Ministerio de Educación y Ciencia, salvando las posibles excepciones que algunos escolares afectados por el síndrome tóxico pudieran presentar. A tal fin se dictaron las Ordenes de 13 de marzo de 1984 y de 11 de julio para los cursos escolares 1984/1985 y 1985/1986, respectivamente.

Teniendo en cuenta la experiencia positiva en la aplicación de dichas normas, este Ministerio, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Los afectados por el síndrome tóxico que deseen solicitar becas y ayudas para realizar durante el curso 1986/1987 cualquiera de los estudios incluidos en los distintos niveles educativos, deberán efectuarlo de acuerdo con las convocatorias generales del Ministerio de Educación y Ciencia para dicho curso, y con los requisitos económicos, procedimentales y de naturaleza académica que, con carácter general, se regulan respectivamente en las Ordenes de 23 de abril de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

El plazo para solicitar dichas ayudas se iniciará a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 31 de octubre de 1986.

Art. 2.º De conformidad con el artículo anterior, los afectados por el síndrome tóxico que deseen solicitar becas o ayudas para realizar durante el curso 1986/1987 estudios incluidos en el nivel universitario y superior, deberán efectuarlo de acuerdo con lo establecido en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio de dicho nivel, contenida en la Orden de 29 de abril de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los afectados por el síndrome tóxico que deseen solicitar becas o ayudas para realizar durante el curso 1986/1987 enseñanzas medias, deberán efectuarlo de acuerdo con lo establecido en la convocatoria general de becas de dicho nivel, contenida en la Orden de 5 de junio de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.º En los casos en que, de acuerdo con la normativa general de becas y ayudas al estudio anteriormente citada, solicitantes afectados por el síndrome tóxico deban quedar excluidos por razón de no reunir los requisitos de rendimiento académico mínimo exigible, la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, con cargo a su presupuesto de 1986, podrá conceder las ayudas solicitadas cuando se acredite debidamente por los Servicios Médicos del Síndrome Tóxico que la dificultad de los alumnos para alcanzar dichas calificaciones es debida a su afectación por síndrome tóxico.

Art. 4.º Igualmente, en el caso de alumnos afectados por síndrome tóxico que cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa general de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia no pudieran, sin embargo, llegar a recibir los beneficios por insuficiencia del crédito global asignado a estos efectos al Ministerio de Educación y Ciencia, la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, con cargo a su presupuesto de 1986, podrá conceder estas ayudas.

Art. 5.º La Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico informará y orientará, a través de su dispositivo asistencial, a aquellos escolares afectados que deseen solicitar becas y ayudas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden.

Art. 6.º Se faculta al Director de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico y al Director general de Promoción Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia, para adoptar las medidas precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 22 de julio de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19916 *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del prototipo de termómetro clínico electrónico, para uso normal, modelo CT-22, de la marca «Signal».*

Vista la petición interesada por la Entidad española «Cederoth Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle León, número 26, Polígono «Cobo Calleja», de Fuenlabrada (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico electrónico, para uso normal, modelo CT-22, de la marca «Signal», fabricado en Japón por «Lion Corporation», número 3-7, 1 Chome, Honjo Sumida-Ku, Tokio 130,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la recomendación internacional relativa a los termómetros electrónicos médicos de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez, que caducará el día 31 de diciembre de 1988, a favor de la Entidad «Cederoth Ibérica, Sociedad Anónima», el modelo de termómetro clínico electrónico, para uso personal, modelo CT-22, de la marca «Signal», fabricado en Japón, cuyo precio máximo de venta al público será de 2.800 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Signal».
Modelo: CT-22.
Número de serie o de lote.
Campo de medida: 35,5 °C a 42 °C.
Signo de aprobación de modelo:

9095

86018

Cuarto.-El control metroológico, correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuarán en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología o en el Laboratorio de Verificación Metroológica oficialmente autorizado que designe el referido Centro.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Subdirector general del Centro, Manuel Cadarso Montaño.

19917 *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de prototipo de un sistema de pre-pago y post-pago, marca «Ljungmans», modelo I-485/232, presentado por «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», para que pueda ser incorporado a los surtidores de combustibles líquidos que se solicitan.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Rosellón, número 326, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo